

JUEVES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 226

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-10193 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 360/2016.*

Doña María de las Mercedes Díaz Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 360/2016 a instancia de doña María del Carmen Lasa Cruz frente a Limpiezas Alonso, SL, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 13 de octubre de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por doña María del Carmen Lasa Cruz contra Limpiezas Alonso, SL, y en consecuencia declaro improcedente el despido de la actora de fecha 1 de mayo de 2016, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opte a la inmediata readmisión de la actora o a elección de aquella, a que le abone una indemnización de 2.636,55 euros, procediendo el devengo de salarios de tramitación si opta por la readmisión, desde la fecha del despido, 1 de mayo de 2016 hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000000036016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Limpiezas Alonso, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios,

Santander, 15 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas

2016/10193

CVE-2016-10193